

de la Propiedad de Brihuega el antiguo término municipal de Carrascosa de Henares, para su agregación al Registro de Cogolludo;

Resultando que fundamenta su pretensión en que por Decreto 105/1971, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha sido aprobada la incorporación del municipio de Carrascosa de Henares al de Espinosa de Henares, constituyendo hoy día un barrio del mismo; que el citado antiguo término de Carrascosa de Henares pertenece a la demarcación hipotecaria de Brihuega, del que dista 40 kilómetros, mientras que, por el contrario, se encuentra a sólo 10 kilómetros de Cogolludo, de cuya circunscripción hipotecaria forma parte el expresado municipio de Espinosa de Henares, al que ha sido agregado;

Resultando que, instruido el expediente reglamentario, constan en el mismo informes razonados y favorables de todas las autoridades consultadas, salvo el Notario de Sacedón —que manifiesta carece de elementos de juicio suficientes para emitir informe—, como igualmente del señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid y del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad;

Resultando que oído el Consejo de Estado, emite asimismo dictamen en sentido favorable;

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y 482, 483 del Reglamento para su aplicación;

Considerando que el artículo 1.º del Reglamento Hipotecario establece el principio de unidad de circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público, criterio en el que queda comprendido el supuesto de fusión de municipios pertenecientes a diferentes distritos hipotecarios que, además, en el caso de este expediente, forman parte de una agrupación registral;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 482 del Reglamento Hipotecario y parece evidente, como se deduce de lo actuado, que es conveniente para el servicio público realizar la alteración territorial propuesta;

Considerando que todos los informes que figuran en el expediente son favorables a la modificación de que se trata, incluidos los del señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid y del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, ha acordado:

Primero.—Segregar del Registro de la Propiedad de Brihuega el antiguo Ayuntamiento de Carrascosa de Henares, hoy incorporado al término municipal de Espinosa de Henares.

Segundo.—Agregar al Registro de la Propiedad de Cogolludo el expresado extinguido municipio, como barrio del Ayuntamiento de Espinosa de Henares.

Tercero.—Fijar la fecha de 15 de enero de 1982 para verificar el correspondiente traslado de libros y documentos oficiales, y a partir de la cual deberán presentar los interesados en el Registro de la Propiedad de Cogolludo —al que se agrega el extinguido Ayuntamiento de Carrascosa de Henares— los títulos referentes a fincas comprendidas en el mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**23446** ORDEN de 17 de septiembre de 1981 por la que se aprueba la liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1978.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos del ejercicio de 1978 y los informes emitidos por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de julio de 1981, considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949, dictado para la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos, ha aprobado la siguiente liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1978. Para la determinación de la participación del Estado en los productos líquidos de la Compañía del ejercicio de 1978 se han computado unos gastos deducibles de 897.241.152 pesetas y un capital medio de 7.888.215.172 pesetas, de acuerdo con los informes emitidos a este respecto.

### EJERCICIO 1978

|   |                 |
|---|-----------------|
| Ingresos por ventas:  |                 |
| Ventas brutas ... ..  | 470.327.969.265 |
| Comisiones por ventas ... ..                                | 30.126.154.027  |
| Otras deducciones sobre ventas ... ..                       | 48.143.888      |
| Total deducciones directas ... ..                           | 30.174.299.915  |
| Ventas netas ... ..   | 440.153.669.350 |
| Coste de productos vendidos:                                |                 |
| Coste de ventas ... ..                                      | 344.718.262.192 |
| Resultado bruto en ventas ... ..                            | 95.435.407.158  |
| Gastos de explotación:                                      |                 |
| Gastos de distribución de productos ... ..                  | 22.244.601.328  |
| Gastos de almacenamiento ... ..                             | 6.702.242.754   |
| Gastos de administración de ventas ... ..                   | 986.999.814     |
| Amortizaciones ... ..                                       | 4.327.222.457   |
| Total gastos de explotación ... ..                          | 34.261.066.353  |
| Resultados de explotación ... ..                            | 61.174.340.805  |
| Otros ingresos:   |                 |
| Cánones ... ..  | 1.642.660.620   |
| Ingresos varios ... ..                                      | 2.844.135.554   |
| Asignación a CAMPSA gastos de personal ... ..               | 780.936.077     |
| Asignación a CAMPSA gastos de material ... ..               | 48.361.626      |
| Total otros ingresos ... ..                                 | 5.114.093.877   |
| Otros gastos:   |                 |
| Gastos de administración y servicios centrales ... ..       | 2.210.240.661   |
| Gastos financieros ... ..                                   | 767.637.678     |
| Dotación a cuenta de provisión ... ..                       | 359.173.608     |
| Investigaciones y prospecciones ... ..                      | 1.362.560.704   |
| Total otros gastos ... ..                                   | 4.699.612.651   |
| Compensaciones:   |                 |
| Compensaciones suministros Ceuta, Melilla y Canarias ... .. | 4.122.005.452   |
| Compensaciones gases licuados del petróleo ... ..           | 3.318.767.144   |
| Total compensaciones ... ..                                 | 7.440.772.596   |
| Producto líquido de la Renta ... ..                         | 54.146.049.435  |
| Remuneración a CAMPSA por su gestión administrativa ... ..  | 2.165.921.978   |
| Renta ... ..  | 51.982.127.457  |
| Participación artículo 14 Ley 17-7-47 ... ..                | 1.221.967.138   |
| Total ... ..  | 53.204.094.595  |

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

**23447** RESOLUCION de 10 de octubre de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 10 de octubre de 1981.

#### SORTEO DE «LA HISPANIDAD»

|  |       |
|--|-------|
| 1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... ..  | 23367 |
| Vendido en Madrid, Barcelona, Gandía, Cádiz, Lérica, Posadas y reserva.  |       |
| 2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 23366 y 23368.                           |       |
| 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 23301 al 23400, ambos inclusive (excepto el 23367). |       |
| 799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en                         | 67    |
| 7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en                     | 7     |
| 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... ..  | 65559 |
| Vendido en Barcelona.  |       |

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 65558 y 65560.  
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 65501 al 65600, ambos inclusive (excepto el 65559).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 24135  
 Vendido en Sevilla.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 24134 y 24136.  
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 24101 al 24200, ambos inclusive (excepto el 24135).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
| 067 | 422 | 734 |
| 101 | 599 | 932 |
| 185 | 614 | 950 |
| 218 | 665 | 960 |
| 280 | 667 | 993 |
| 409 | 723 | —   |

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 9

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de la diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.  
 Madrid, 10 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**23448** RESOLUCION de 10 de octubre de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de octubre de 1981.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de octubre de 1981, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

| Premios de cada serie  | Pesetas            |
|--|--------------------|
| 1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...   | 20.000.000         |
| 1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...   | 10.000.000         |
| 1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...  | 5.000.000          |
| 1.360 de 25.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) .....  | 34.000.000         |
| 2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....   | 2.000.000          |
| 2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....  | 1.000.000          |
| 2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....  | 602.500            |
| 99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....   | 2.475.000          |
| 99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....   | 2.475.000          |
| 99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....   | 2.475.000          |
| 799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..... | 19.975.000         |
| 7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....  | 19.997.500         |
| 8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....                | 20.000.000         |
| <b>18.464</b>  | <b>140.000.000</b> |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de mi-

llar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y las cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**23449** ORDEN de 8 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 45.087.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 45.087 interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 10 de junio de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 565/75, promovido por don Severiano Solana